



Bogotá D.C., treinta y uno de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: 1100140030522020010100

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, este juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA en **primera** instancia, a favor de **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S “SAE S.A.S”** contra **SERINGEL S.A.S.** por las siguientes sumas:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

- 1.) Por los cánones de arrendamiento que se relacionan a continuación

Mes	Valor
Febrero/2019	\$3.533.915
Marzo/2019	\$3.533.915
Abril/2019	\$3.533.915
Mayo/2019	\$3.533.915
Junio/2019	\$3.533.915
Julio/2019	\$3.533.915
Agosto/2019	\$3.533.915
Septiembre/2019	\$3.533.915
Octubre/2019	\$3.533.915

- 2.) \$7.067.830 por concepto de clausula penal.

- 3.) Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando desde el mes de noviembre de 2019, hasta que se verifique la entrega del inmueble materia de arrendamiento.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

RECONOCESE a la abogada BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c8ba4a5d5c3db0d8d153af1a9019f6ac2135cc23787e0a19744d1a8c3f6323a

Documento generado en 31/07/2020 02:46:06 p.m.